

RAD. 006 2014 01018 00

AUTO No. 609

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de febrero de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y secuestro del establecimiento comercial **NANOTECHNOLOGY PC**, con matrícula mercantil No. 1005012-2, ubicado en la **Avenida 5 Norte No. 23 DN 68 local 248** de la ciudad de Cali, de propiedad del demandado HERMINSUL PELAEZ MESA identificado con cedula de ciudadanía No 16.710.081

2.- DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres del establecimiento de comercio **NANOTECHNOLOGY PC** ubicado en la **Avenida 5 Norte No. 23 DN 68 local 248** de la ciudad de Cali, salvo aquellos que establece el artículo 594 del Código General del Proceso, **Limítese el embargo a la suma de \$2.906.836.00.** Para la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes muebles se comisiona **al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para que ordene a quien corresponda la lleve a cabo, a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos del caso.

Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa

Por Secretaría, líbrese el respectivo oficio a fin de que sea diligenciado por la parte actora

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 FEB 2019

SECRETARIO

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Conza
Secretario

RAD. 012 2016 00421 00

AUTO No. 596

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de febrero de 2019

En atención a la petición de la parte actora de entrega de títulos judiciales y, como quiera que los mismos se encuentran consignados en la cuenta del juzgado de origen, el despacho ordenará la conversión, en consecuencia,

RESUELVE:

1. ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

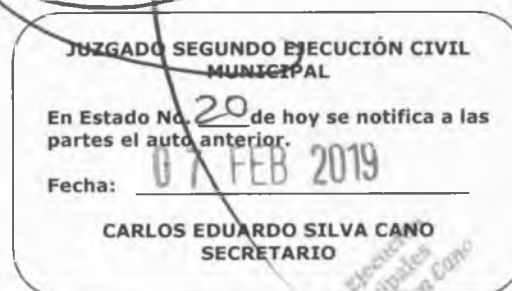
3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.

5.- POR SECRETARÍA OFICIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRAN



Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 026 2017 00310 00
AUTO No. 597
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 05 de febrero de 2019

En atención al oficio que antecede y a la petición de la apoderada judicial de la parte actora de entrega de depósitos judiciales por la suma de \$887.235,00 y de terminación del proceso por pago total de la obligación (Fol. 63 C.1), el Juzgado por considerar procedente lo solicitado accederá a la petición, en consecuencia,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante Dra. LIDA EUNICE GAVIRIA SEMANATE identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31875073, de los títulos judiciales por la suma de \$887.235,00, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002319056	31875073	LYDA EUNICE SEMANATE	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	\$ 541.331,00
469030002319057	31875073	LYDA EUNICE GAVIRIA SEMANATE	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	\$ 345.904,00

Total Valor \$887.235,00

2.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR por pago de la obligación demandada.

3.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

4.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

5.- Efectuado lo señalado en el numeral tercero se ORDENARA el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

6.- CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 FEB 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

RAD. 029 2010 01261 00
AUTO No. 598
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 05 de febrero de 2019

En atención a la petición de la parte actora y como quiera que revisado el portal del Banco Agrario de Colombia se observa que a la fecha el juzgado de origen no ha realizado la respectiva conversión, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA REQUIERASE AL JUZGADO DE ORIGEN para que se sirva ordenar a quien corresponda de cumplimiento a lo comunicado mediante oficios. 02-3009 de fecha 20 de noviembre de 2018 que ordena la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Lo anterior de conformidad a la Circular No. CSJVAC17-36, de fecha 19 de abril de 2017; igualmente *Exhorta a dicho despacho judicial para que remita el oficio de conversión una vez verificada la transferencia a la cuenta del despacho. Lo anterior en aras de no generar traumatismos a los usuarios de la administración de justicia*

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de los títulos judiciales a la parte demandante a través de su apoderada judicial, Dra. MARIA CECILIA LINCE TENORIO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 29533516, de los títulos judiciales por la suma de \$322.300,00. Los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002313492	8600509309	HSBC BANCO HSBC	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2019	NO APLICA	\$ 322.300,00

Total Valor \$322 300.00

Lo anterior de en cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto No. 2802 del 06 de mayo de 2016 (Fol. 104 c.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 07 FEB 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

RAD. 018 2016 00038 00
AUTO No. 595
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 05 de febrero de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial Dra. LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 38603730, de los títulos judiciales, por la suma de **\$753.096, 00**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002272191	94412562	EFREN BALANTA POVEDA	IMPRESO ENTREGADO	09/10/2018	NO APLICA	\$ 163.629,00
469030002285944	94412562	EFREN BALANTA POVEDA	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2018	NO APLICA	\$ 179.842,00
469030002301952	94412562	EFREN BALANTA POVEDA	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2018	NO APLICA	\$ 177.174,00
469030002314037	94412562	EFREN BALANTA POVEDA	IMPRESO ENTREGADO	15/01/2019	NO APLICA	\$ 232.451,00

Total Valor \$753.096,00

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el #2 del auto No. 4991 de fecha 01 de agosto de 2018 (Fol. 84 c.1)

Notifiquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 FEB 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

RAD. 004 2017 00586 00
AUTO No. 612
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 05 de febrero de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial, Dra. ANNY CRISTINA VELASQUEZ GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1130613284, de los títulos judiciales, por la suma de **\$578.360,46** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002309584	94493408	EDWIN GARCIA MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2018	NO APLICA	\$ 195.499,25
469030002312033	94493408	EDWIN GARCIA MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	08/01/2019	NO APLICA	\$ 194.736,76
469030002320504	94493408	EDWIN GARCIA MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2019	NO APLICA	\$ 186.124,45

Total Valor \$576.360,46

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto No. 7522 de fecha 27 de noviembre de 2018 (Fol. 25 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 FEB 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

7

RAD. 019 2017 00755 00

AUTO No. 613

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de febrero de 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Como quiera que la liquidación de crédito allegada por el apoderado judicial de la parte actora presenta las mismas falencias indicadas en el auto que antecede, el despacho dispone NO TENERLA en cuenta.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 07 FEB 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

8

RAD. 020 2009 00076 00

AUTO No. 593

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de febrero de 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Agregar a los autos sin consideración la petición que antecede, toda vez que el memorialista no es parte en el proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 FEB 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

9

RAD. 010 2018 00464 00

AUTO No. 591

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de febrero de 2019

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR** la aludida liquidación en la cantidad de \$1.294.250,97.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

10 FEB 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

10

RAD. 002 2017 00392 00

AUTO No. 594

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de febrero de 2019

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

REMITIR a la apoderada judicial de la parte actora al auto No. 215 de fecha 21 de enero de 2019, mediante el cual se ordenó la entrega de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso y a los oficios de órdenes de pago obrantes a folio 60 y 61. **Así mismo, se le exhorta para que en lo sucesivo revise de manera diligente las distintas actuaciones al interior del proceso, pues la omisión en que incurre genera dilación y traumatismo para el trámite de otros expedientes.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 07 FEB 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

11

RAD. 003 2018 00147 00

AUTO No. 590

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de febrero de 2019

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR** la aludida liquidación en la cantidad de **\$82.450.843,00**.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 07 FEB 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

12
RAD. 023 2018 00103 00

AUTO No.603

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de febrero de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

07 FEB 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

13
RAD. 016 2015 00443 00

AUTO No.601

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de febrero de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 07 FEB 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

*Notario de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

14
RAD. 001 2018 00041 00

AUTO No.605

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de febrero de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifiquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

07 FEB 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

15
RAD. 023 2018 00175 00

AUTO No.604

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de febrero de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 FEB 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

16
RAD. 016 2018 00376 00

AUTO No. 602

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de febrero de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-.AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2-. POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

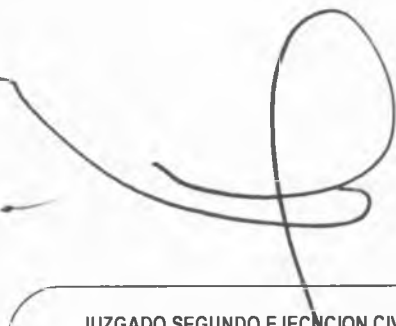

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

07 FEB 2019


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado 2º de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

17
RAD. 019 2008 00175 00

AUTO No. 607

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de febrero de 2.019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

.- Agregar a los autos sin consideración el escrito allegado por SANDRA CONSUELO ACERO MELO, Representante Legal para efectos administrativos del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, mediante el cual indica que cede la obligación a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, toda vez que el pagaré 1000000023637 no obra como subrogada al FONDO NACIONAL-

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 FEB 2019

SECRETARIO

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Londo
Secretario

18
RAD. 007 2012 00754 00

AUTO No.608

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de febrero de 2.019

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.-ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente hace **BANCO DE BOGOTA**, a favor de **CREAR PAÍS S.A.**

2.-EN CONSECUENCIA, téngase al de **CREAR PAÍS S.A.** como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO** mediante anotación en estado, toda vez que el demandado ya fue notificado del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4- REQUERIR a la parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-** a fin de que designe o ratifique el poder dado al doctor **RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS** apoderado judicial dentro del proceso que nos ocupa

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

07 FEB 2019

SECRETARIO

RAD. 004 2014 00682 00
AUTO No. 606
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 05 de febrero de 2.019

Visto los escritos que anteceden, El Juzgado.

RESUELVE:

- 1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito allegado por el Juzgado 4 Civil Municipal de Cali.
- 2.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito allegado por el Juzgado 19 Civil del Circuito de Cali.
- 3.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito allegado por el Juzgado 8 Civil Municipal de Cali.
- 4.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito allegado por el Juzgado 14 Civil del Circuito.
- 5.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito allegado por el Juzgado 16 Civil del Circuito de Cali.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 FEB 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

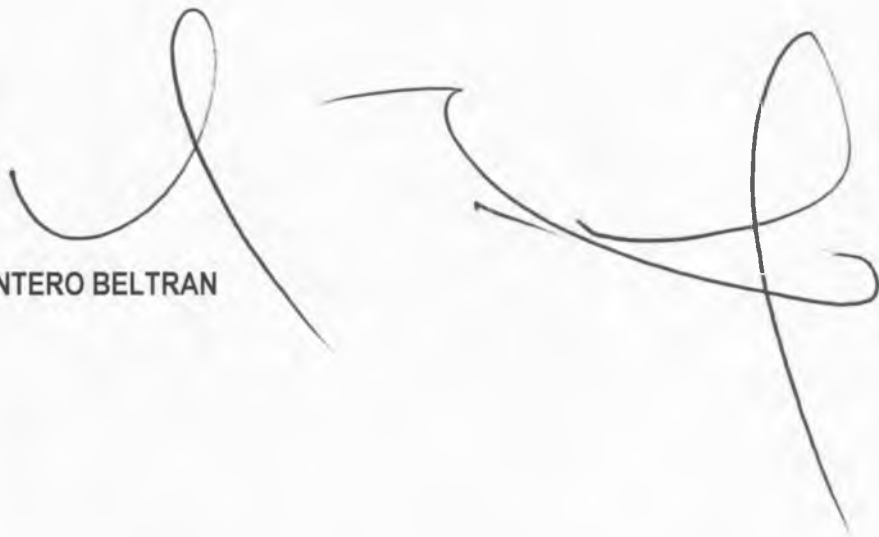
RAD. 027 2016 00590 00
AUTO No. 599
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 05 de febrero de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Agregar a los autos para que obre y conste el escrito presentado por la parte actora, el cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno, toda vez que el presente proceso se encuentra suspendido.

Cúmplase
El Juez



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN